

CONTENIDO

ACUERDO No. 353

(de 25 de septiembre de 2019)

“Por el cual se aprueban ajustes a la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador” 2

ACUERDO No. 353
(de 25 de septiembre de 2019)

“Por el cual se aprueban ajustes a la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá”, solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica).

Que el artículo 18, numeral 5, literal 1, de la Ley Orgánica, establece que entre las funciones de la Junta Directiva está la de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, incluyendo el reglamento en materia de organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que de igual forma, el numeral 10 del artículo 18 anteriormente citado establece que le corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promueven y aseguren la competitividad y rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que en función de lo anterior y mediante Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad (el Reglamento de Deslinde), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que el artículo 1 del Reglamento de Deslinde dispone que el Administrador presentará a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la denominación y funciones de los departamentos que serán considerados como oficinas principales, debido a la relevancia de sus funciones en relación con la misión y objetivos de la Autoridad.

Que el artículo 2 del Reglamento de Deslinde señala que el Administrador podrá crear divisiones, ramos y oficinas o unidades especiales dentro de cada departamento o de la Oficina del Administrador, para atender funciones de apoyo administrativo y de operaciones, proyectos especiales, o cualquier otra que se estime necesaria para el

funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable del Canal; y que cualquier cambio que afecte las asignaciones presupuestarias, cantidad del personal, estructura o funciones del Departamento respectivo en su conjunto, deberá ser considerado y aprobado por la Junta Directiva.

Que el artículo 6 del Reglamento de Deslinde establece en su numeral 8, que es función privativa del Administrador el proponer a la Junta Directiva la estructura operativa y administrativa de la Autoridad, la cual, conforme el artículo 3 del referido Reglamento, debe ser sometida al examen y aprobación de la Junta Directiva.

Que el artículo 13 del Reglamento de Deslinde dispone que, en desarrollo de sus funciones privativas, y con el propósito de garantizar la administración segura, continua, eficiente y rentable del Canal, el Administrador podrá efectuar periódicamente cambios a la estructura de la Autoridad, cuando no sean de naturaleza significativa; y que se consideran cambios significativos los siguientes: a. La creación de una oficina principal y b. La eliminación de una oficina principal o de sus respectivas funciones.

Que el artículo 14 del Reglamento de Deslinde establece que los cambios significativos requerirán el examen y aprobación previa de la Junta Directiva de la Autoridad.

Que de conformidad con el artículo 25, numeral 14, de la Ley Orgánica, le corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva, los proyectos de decisiones, resoluciones y medidas que estime necesarios para la mejor administración de la Autoridad.

Que mediante Acuerdo No. 323 de 22 de enero de 2018, la Junta Directiva aprobó la actual estructura organizacional de la Autoridad bajo la Oficina del Administrador, sujeta a su jerarquía y supervisión directa, la cual fue implementada a partir del 1 de octubre de 2018.

Que informa la Administración que esta estructura ha estado en constante revisión para determinar cualquier ajuste que se considere necesario.

Que producto de los análisis y consideraciones realizadas por el nuevo Administrador, tras asumir la administración de la Autoridad el pasado 5 de septiembre de 2019, se ha propuesto a la Junta Directiva un ajuste a la estructura organizacional, con miras a establecer una Vicepresidencia de Administración Estratégica e Inteligencia de Negocios, que busca contribuir a garantizar el logro de resultados más efectivos en la gestión de la Autoridad y satisfacer las expectativas de incrementar los ingresos de la Autoridad, y en consecuencia, aumentar los aportes al tesoro nacional.

Que los cambios constantes en la industria marítima y multimodal hacen necesario crear una estructura que, en adición a la planificación estratégica tradicional, formule las iniciativas estratégicas de seguimiento al portafolio de negocios, realice ajustes y mida los resultados para mitigar los riesgos en la toma de decisiones, sobre la maximización de recursos y el logro de los beneficios esperados.

Que indica la Administración que con la creación de la nueva vicepresidencia, que reportará directamente al Administrador, se garantiza el vínculo entre la visión estratégica y las operaciones, al alinear los esfuerzos estratégicos al modelo de negocios de la organización.

Que como resultado de la creación de la Vicepresidencia de Administración Estratégica e Inteligencia de Negocios, algunas funciones de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Comunicación serán reasignadas a la nueva vicepresidencia.

Que la Junta Directiva ha examinado la creación de la nueva oficina, considerándola adecuada para dichos fines.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un ajuste a la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá aprobada mediante Acuerdo No. 323 de 22 de enero de 2018, a fin de crear una nueva vicepresidencia de Administración Estratégica e Inteligencia de Negocios, con sus correspondientes funciones y modificar las funciones de otra vicepresidencia, ambas bajo la Oficina del Administrador y sujetas a su jerarquía y supervisión directa, conforme a las siguientes denominaciones y funciones:

- **Vicepresidencia de Administración Estratégica e Inteligencia de Negocios:** Responsable de diseñar, gestionar, implementar y dar seguimiento a la estrategia de la organización. Sus funciones principales estarán definidas en nueve procesos interfuncionales: revisión de la estrategia, el alineamiento organizacional, la gestión de indicadores corporativos, el direccionamiento estratégico, la comunicación de la estrategia, la investigación y formulación de iniciativas, el cambio y transformación organizacional, la eficiencia operacional y la estrategia de precio y producto.
- **Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Comunicación:** Desarrolla y ejecuta la comunicación corporativa, los programas de responsabilidad social; lleva las funciones administrativas del Despacho del Administrador, tales como asuntos relacionados con otras instituciones del Estado, así como las funciones protocolares; y realiza los análisis y seguimientos de los riesgos corporativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar que el resto de la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador, aprobada mediante Acuerdo No. 323 de 22 de enero de 2018 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las reasignaciones presupuestarias necesarias para la creación de la nueva vicepresidencia y otras relacionadas, y facultar al Administrador para que determine dichas reasignaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Administrador para que establezca la estructura, funciones y el personal necesario de la nueva vicepresidencia.

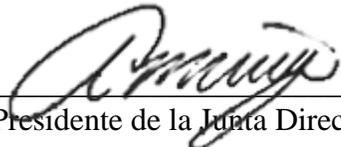
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria